

**Resolución Rectoral No. 13**  
(07 de noviembre de 2024)

"Por medio de la cual se reglamenta el estímulo bono "CLUB AMIGOS" de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA"

La Rectoría de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA**, en ejercicio de sus atribuciones Legales, Estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA es una entidad de Educación Superior privada, de utilidad común y sin ánimo de lucro.
2. Que, la Constitución Política, en su artículo 69, consagra el principio de una autonomía universitaria como la facultad que tienen las Instituciones de Educación Superior - IES para regirse por sus propias normas y definir su estructura académico-administrativa.
3. Que, uno de los objetivos de la Corporación es implementar de manera continua y dentro de las modalidades y metodologías de la Educación Superior programas y/o proyectos que permitan el crecimiento de la comunidad estudiantil.
4. Que, se ha evidenciado el interés de la comunidad de referenciar a UNICIENCIA como la mejor opción en Institución de Educación Superior, y ser parte del proceso de crecimiento de la Corporación.
5. Que, es necesario el incremento de la comunidad estudiantil en cada uno de los programas de pregrado y posgrado a nivel nacional que ofrece la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA.

En mérito de lo expuesto la Rectoría de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA**.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Crear El programa de referidos de UNICIENCIA, que en adelante se llamará: bono "CLUB DE AMIGOS", programa de referenciación de candidatos prospectos para estudiantes, que otorga beneficios económicos a los particulares, estudiantes, egresados, administrativos o docentes que presenten uno o más estudiantes y éstos se matriculen efectivamente en cualquiera de los programas ofrecidos por UNICIENCIA en cualquiera de sus campus.

**ARTÍCULO 2.** Se conoce como el que refiere, al estudiante activo o graduado, docente, administrativo y persona externa, que presenta a otra persona para que estudie en uno de los programas técnicos, de pregrado o posgrado ofertados por la Institución a nivel nacional. **PARÁGRAFO:** De los presentes estímulos están excluidos los Directivos y Coordinadores académicos y de programas de la CORPORACIÓN.

**ARTÍCULO 3.** Se conoce como estudiante referido; el estudiante nuevo que realiza matrícula por primera vez en cualquiera de los programas ofertados por la CORPORACIÓN a nivel nacional.

**ARTÍCULO 4.** Se otorgará un beneficio económico al que refiere por cada estudiante matriculado legalizado en la Corporación y se estipula el siguiente valor:

1. Estudiantes que ingresen sin beneficios de descuentos: se otorgará por cada estudiante referido el valor de **CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE (\$120.000)**.
2. Estudiantes que ingresen con beneficios de descuentos otorgados a través de convenios y técnicos laborales: se otorgará por cada estudiante referido el valor de **SETENTA MIL PESOS MCTE (\$70.000)**.

**PARÁGRAFO 1:** El valor del bono Club de Amigos tendrá un aumento anual que será informado por comunicación interna dirigida a todas las dependencias por parte de Rectoría.

**PARÁGRAFO 2:** Los representantes o directivos de instituciones con las que se han firmado beneficios de convenios no serán objeto de este incentivo.

**ARTÍCULO 5. TERMINOS Y CONDICIONES:** Se aplicarán los siguientes términos y condiciones para el programa bono "CLUB DE AMIGOS" así:


- Los referidos sólo podrán ser presentados mediante formato Online compartido por la Coordinación de mercadeo de la CORPORACIÓN.
- Una vez se verifique la información y documentación por parte de la Coordinación Administrativa y Financiera el pago se realizará una vez finalice el segundo corte de acuerdo al calendario académico.
- No se podrá presentar dos veces el mismo referido a dos programas distintos, ya que el sistema anulará uno de los dos y dará como vigente el primer registro de ese documento de identidad.
- Del presente beneficio queda excluida la participación del personal administrativo del equipo de admisiones y/o mercadeo.
- Todo acto desleal o atentatorio contra la buena costumbre o la moral como por ejemplo abordar aspirantes a las afueras de la Institución o el manejo irregular de bases de datos de estudiantes, será considerado como falta grave y automáticamente anulará el registro.
- La CORPORACIÓN se reserva el derecho de admitir un externo a este bono, si identifica cualquier indicio de fraude para conseguir referidos.
- Si terminado el plazo fijado de reclamación de beneficios, el que refiere no lo ha hecho efectivo perderá el estímulo.
- El beneficio es intransferible y solamente lo puede hacer efectivo la persona que se refiere al estudiante nuevo.
- El referido se entiende como efectivo cuando legaliza su matrícula académica y financiera.
- Este beneficio no aplica en caso de que el que refiere o el referido solicite devolución o aplazamiento del periodo académico, para este caso el bono será anulado.
- Si el que refiere presenta deuda con la Institución, este valor será abonado inmediatamente a su cuenta por pagar.
- La fecha del registro del bono, debe ser en el mismo periodo académico, de lo contrario no se tendrá como válido para pago.
- La participación en este programa se realiza con autonomía plena del que refiere y el referido, sin generar ningún tipo de vínculo laboral con la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA. Así mismo, al momento del registro, el que refiere acepta el tratamiento de sus datos de acuerdo a las políticas de la CORPORACIÓN.
- Esto no se tendrá en cuenta como bonificación salarial ni hará parte de factor salarial, para el personal administrativo y docente de la CORPORACIÓN.
- No podrá ser referido quienes hayan tenido un vínculo académico con la CORPORACIÓN.

**ARTÍCULO 6. VIGENCIA:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en BOGOTÁ D.C, a los **siete (07)** días del mes de **noviembre** de **dos mil veinticuatro (2024)**.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
UNICIENCIA  
*Jenny Alejandra Díaz*  
MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DUARTE  
Rectora y/o Representante Legal

Proyectó: Edwin Steve Sandoval Rueda - Asesor Jurídico   
Revisó: Daniel Hernando Corzo Arévalo - Director de Planeación  
Revisó: Jenny Alejandra Díaz - Coordinadora Administrativa y Financiera